



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

transparencia

DECRETO EXENTO N° 2.146.-

OVALLE, 05 de febrero de 2.015.-

VISTOS:

El Certificado N° 29 de fecha 03 de febrero de 2.015, extendido por la Secretaria Municipal Suplente, en que consta el acuerdo de H. Concejo Municipal de Ovalle aprobado por unanimidad, en sesión Ordinaria N° 04 de igual fecha, que aprueba "EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OVALLE"; y en virtud de lo dispuesto y las facultades otorgadas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas pertinentes:

DECRETO:

1.- APRUEBESE el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OVALLE, cuyo texto se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OVALLE

TITULO I.- GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES.-

ARTÍCULO I.- En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el funcionamiento interno del Concejo Municipal de Ovalle se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento. Acorde a la Ley y sus respectivas modificaciones.-

ARTÍCULO II.- CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL:

- a).- Ejercer las atribuciones que le confiere el Artículo 79 de la Ley N° 18.695
- b).- Tomar acuerdos en aquellas materias contenidas en el Artículo 65 de la Ley 18.695.-
- c).- Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento del Concejo municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 18.695.-
- d).- Aprobar el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Ovalle, a que se refiere el Artículo 31 de la Ley N°.- 18.695.-
- e).- Aprobar la Ordenanza de Participación Ciudadana en conformidad al Artículo 93 de la Ley 18.695.-
- f).- Aprobar el Reglamento sobre la Integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Ovalle, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 18.695.-
- g).- Aprobar anualmente el monto de la asignación mensual de los Concejales, de acuerdo al inciso 1° del artículo 88 de la Ley 18.695 en relación con lo establecido en la Ley N° 20.742 del 01.04.2014.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

- h).- Aprobar las bases del Concurso y el nombramiento del Director de Control Municipal, de conformidad al Artículo 29, inciso 2º de la Ley 18.695.-
- i).- Aprobar convenios con otras Municipalidades para que un mismo funcionario ejerza simultáneamente funciones análogas en todas ellas, según el artículo 44 de la Ley.
- j).- Aprobar los cometidos específicos para el personal que se contrate a honorarios de acuerdo al Artículo 13 de la Ley N°19.280.-
- k).- Aprobar el Plan anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), a más tardar el 15 de Noviembre de cada año, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5ª de la Ley Nª 19.410.-
- l).- Aprobar la dotación Docente de los establecimientos educacionales de la comuna, según lo dispuesto por la Ley N° 19.070.-
- ll).- Aprobar el Programa Anual de Salud Municipal, de acuerdo con el Artículo 58 de la Ley N° 19.378.-
- m).- Aprobar las bases para el ingreso a la carrera funcionaria de los funcionarios de salud municipal, de acuerdo al Artículo 32 de la Ley N° 19.378.-
- n).- Aprobar el Reglamento del FONDEVE (Fondo de Desarrollo Vecinal).-
- ñ).- Declarar incobrables toda clase de créditos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 del D.L. 3063, sobre Rentas Municipales.-
- o).- Tomar conocimiento de las materias señaladas en el Artículo 8º, inciso 7º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- p).- En la sesión de instalación, fijar los días y horas en que se celebrarán las Sesiones Ordinarias, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 83, y en el Artículo 88, inciso 2º de la Ley 18.695.-
- q).- Aprobar la política Comunal para la aplicación de las rebajas proporcionales o exención total del pago de la tarifa por los servicios de aseo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso 3º, del Decreto Ley N° 3063, modificado por la Ley N° 20.033 Rentas II.-
- r).- Remover por acuerdo de los dos tercios de los Concejales en ejercicio al Administrador Municipal, en conformidad al Artículo 30 de la Ley N° 18.695.-
- rr).- Aprobar la afiliación a una Mutual de Seguridad en los casos en que proceda, en conformidad a la Ley N° 19.345.-
- s).- Solicitar Informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la Municipalidad.-
- t).- Tomar conocimiento cada 6 meses de la nómina de todas aquellas solicitudes de Información pública recibidas por la Municipalidad, así como de las respectivas respuestas entregadas, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

u).- Conocer la cuenta que trimestralmente deberá rendir el Alcalde del estado en que se encuentra el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes funcionarios y/o trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior.-

v).- A proposición del Alcalde y durante la primera sesión ordinaria del Concejo recién constituido, otorgar su aprobación respecto de los medios de apoyo a usar durante el período respectivo, debiendo entenderse que este acuerdo formará parte del presente Reglamento, debiendo además ser publicado en la página web de la Municipalidad de Ovalle.

ARTÍCULO III.- El Concejo a través del Alcalde podrá citar o pedir información a los organismos o funcionarios municipales, cuando lo estime necesario, para pronunciarse sobre las materias de su competencia, sin perjuicio de los casos en que la Ley 18.695, establece expresamente que su función será la de asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO IV.- El Concejo podrá invitar a otras autoridades públicas o entidades privadas para que asistan a las deliberaciones de sus sesiones, Comisiones de Trabajo, Comités y Audiencias públicas. En las sesiones sólo podrán hacer uso de la palabra con acuerdo por simple mayoría de los Concejales presentes.-

TÍTULO II

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO V.- En materia de fiscalización le corresponderá al Concejo evaluar la gestión del Alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el Concejo, en el ejercicio de sus facultades propias. Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión Ordinaria del concejo, y a requerimiento de cualquier Concejel.-

El Concejo podrá disponer por la mayoría de sus miembros, la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. Esta facultad podrá ejercerse sólo una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, el Concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), la que debería practicarse cada 3 años si fuera pertinente.-

Las auditorías señaladas se contratan por intermedio del Alcalde y con cargo al Presupuesto Municipal, y los Informes Finales serán de conocimiento público, de acuerdo a la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública.-

No obstante lo anteriormente señalado el Concejo podrá disponer de la contratación de una auditoría externa que evalúe el estado de situación financiera del municipio, cada vez que se inicie un período Alcaldicio. Aquella deberá acordarse dentro de los 120 días siguientes a la Instalación del Concejo, a que se refiere el Artículo 83 de la Ley 18.695, y el alcalde requerirá también el acuerdo del Concejo para adjudicar dicha auditoría.

Especialmente al Concejo le corresponderá fiscalizar:



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

- a).- El cumplimiento de los Planes y Programas de inversiones municipales y la ejecución del presupuesto municipal.-
- b).- Las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 15 días.-
- c).- Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la Municipalidad.-

ARTÍCULO VI.- En el ejercicio de su función fiscalizadora, el Concejo con el acuerdo de al menos un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier Director Municipal para que asista a las sesiones del Concejo, con el objeto de formular consultas y requerir información, en relación con materias propias de su Dirección y/o Departamento o Sección, por intermedio de la Secretaría Municipal.

La citación al funcionario respectivo se efectuará el mismo día que se formule, debiendo señalarle además la consulta o materia determinada sobre la que deberá exponer, y la fecha de la próxima sesión del Concejo a la que deberá asistir. Será responsabilidad del funcionario proporcionar la documentación necesaria que el Concejo estime pertinente, y deberá ser parte del Acta respectiva.-

TITULO III

DE LOS INTEGRANTES, SUS ATRIBUCIONES

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-

ARTICULO VII.- El Concejo en la Municipalidad de Ovalle estará integrado por 8 Concejales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 de la LOCM, será convocado y presidido por el Alcalde. Actuará como secretario del Concejo el Secretario Municipal.-

ARTÍCULO VIII.- Corresponderá al Presidente del Concejo.-

- Presidir las sesiones.-
- Orientar, dirigir y clausurar los debates; aprobar el contenido de las Tablas que le presente oportunamente el Secretario municipal, sin perjuicio de las facultades del Concejo en esta materia y formular las mociones.-
- Suspender sesiones, ponerles término y declarar la falta de quórum para iniciar una sesión, en conformidad a las modalidades que establece este Reglamento.-

ARTÍCULO IX.- En ausencia del Alcalde presidirá la sesión el Concejel presente que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional, salvo que se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo N° 107 de la Ley O.C.M. El Concejel que presida durante el período de subrogancia además representará protocolarmente a la Municipalidad, y convocará al Concejo.-

ARTÍCULO X.- Corresponde a cada Concejel:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

- Tomar parte de los debates, formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión y emitir su voto en las materias en que se le solicite.-
- Proponer al Concejo la postergación de una sesión ordinaria, la revisión de un acuerdo adoptado con anterioridad, la citación o petición de informar a los organismos o funcionarios de la Municipalidad, o la invitación a algunas sesiones del Concejo a personas ajenas al Municipio, para pronunciarse sobre materias de su competencia.-
- Solicitar informe al Alcalde de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º, letra H del Artículo 79 y 87 de la Ley O.C.M. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. Con todo, el Alcalde deberá responder en un plazo máximo de 15 días, salvo en casos calificados en que podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del Concejo.-
- Realizar consultas o peticiones de informes a la Unidad de Control relativos a la ejecución programática del presupuesto municipal. Sin perjuicio de sus miembros pueden formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen, en las presentaciones que en sesión de Comisiones se realicen cuando lo estimen pertinente.-
- Comunicar cuando corresponda el derecho al pago de la asignación anual de 7,8 UTM a que se refiere el Artículo 88, inciso 6º de la L. O.C.M.
- La facultad, no obstante la iniciativa del Alcalde de someter a consideración del Concejo las materias señaladas en el Artículo 65 de la Ley O.C.M., siempre que ellas no incidan en la administración financiera del municipio.
- En general, ejercer las demás atribuciones que le encomienden o faculten las Leyes vigentes.-

ARTICULO XI.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 88 de la Ley 18.695, se entenderá que un Concejal asiste a una sesión ordinaria si se encuentra presente en ella a lo menos desde el inicio de la lectura de la Tabla, hasta el momento en que se levanta formalmente la sesión. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de poder ausentarse temporalmente de la sesión, en los términos que lo dispone el Artículo 36, inciso 2º del presente Reglamento. La inasistencia no justificada a más del 25% de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario será causal de remoción del Concejal según lo dispone el Artículo 76 letra c) de la LOCM.-

ARTÍCULO XII.- El Secretario Municipal deberá dejar constancia en Acta de las inasistencias injustificadas; y cuando se produjere la situación a que se refiere el inciso segundo del Artículo precedente, informará en la primera sesión ordinaria que corresponda, para que el Alcalde o cualquiera de los Concejales ponga los antecedentes en conocimiento del Tribunal Electoral Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley O.C.M.

ARTÍCULO XIII.- Los Concejales podrán organizarse en Comisiones de trabajo, de estudios, Comités u otras instancias que estimen necesarias para lograr un mejor resultado en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, según lo señala en el Título IX este Reglamento.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

ARTÍCULO XIV.- A los Concejales no le serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal.-

ARTÍCULO XV.- Ningún Concejal de la Comuna podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos que él o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deban recaer en los propios Concejales. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Las inhabilidades señaladas en los incisos precedentes deberán ser declaradas por el miembro del Concejo al que le afecten o podrán ser solicitadas fundadamente por cualquier otro Concejal; caso en el cuál se someterá a votación primero la inhabilidad y luego el tema en cuestión, debiendo dejarse constancia en el Acta respectiva.-

ARTÍCULO XVI.- El Concejo determinará en este Reglamento Interno, si lo estima procedente, las normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en el también las Comisiones de Trabajo que el Concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que en todo caso serán siempre presididas por un Concejal, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión.-

ARTÍCULO XVII.- El Secretario Municipal o quien subrogue el cargo, desempeñará las funciones de Secretario del Concejo.-

ARTÍCULO XVIII.- Corresponde al Secretario del Concejo.-

- Ser Ministro de Fe de las actuaciones y acuerdos que adopte el Concejo.
- Comunicar o transcribir los acuerdos adoptados por el Concejo a las autoridades, organizaciones, unidades municipales y personas que lo soliciten cuando corresponda.
- Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo con 48 horas de antelación.
- Levantar Acta de cada sesión que celebre el Concejo.
- Solicitar la difusión a través de los medios de comunicación social, cuando el Concejo lo solicite, las actividades desarrolladas, las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones.
- Redactar y despachar las invitaciones o citaciones a funcionarios municipales y a personas ajenas al municipio que determine el Concejo. Lo mismo deberá realizar con los Oficios por los cuales se soliciten los informes o asesorías que el Concejo estime necesarios.
- Llevar y mantener a su resguardo las Actas y otros documentos que se estime necesario. Asimismo enviar dichos documentos a la Dirección de Transparencia, una vez que han sido sometidas a aprobación del Concejo, para su publicación en la página web, como lo estima la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
- Elaborar la Tabla de materias a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo y subirla al correo electrónico de cada uno, además de entregar copia impresa si fuese necesario.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

- Recibir, registrar y archivar según corresponda la documentación que reciba el Concejo a través de la Secretaría Municipal. Asimismo, deberá despachar toda la correspondencia que emane del mismo.
- Certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones formales y de comisiones para determinar el pago de las asignaciones a que se refiere el Artículo 88 de la LOCM.
- Respecto a la asistencia a Comisiones de los Concejales, estos deberán hacer entrega a la Secretaría Municipal del registro de asistencia mensual que tengan con respecto a su asistencia a dichas sesiones de trabajo.
- En general, realizar las tareas inherentes a su rol, que le encomiende el Concejo.-

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO XIX.- La celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 84 de la LOCM, y en el presente Reglamento. Asimismo el Alcalde acordará con el Concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres, para lo cual se establece que tales sesiones ordinarias se realizarán los días martes y jueves de la segunda semana de cada mes y el día martes de la última semana del mes respectivo, salvo el mes de Febrero de cada año en que se establece que tales sesiones ordinarias se realizarán el primer martes del mes y los días martes y jueves de la última semana del mes; excepcionalmente podrá modificarse los días señalados, en situaciones excepcionales justificadas aprobadas por el Concejo.-

ARTÍCULO XX.- Las sesiones se efectuarán en el Salón Auditorium Municipal, o bien en cualquier otro lugar dentro de la jurisdicción territorial del municipio al que tenga acceso el público, que haya sido determinado por acuerdo del Concejo Municipal, en los días y horas fijados por el propio Concejo. En ellas se tratarán los temas contenidos en la Tabla respectiva, y una vez concluida se podrán tratar otras materias no consideradas en ella como Puntos Varios. Cuando por cualquier causa la sesión ordinaria no se pueda realizar en la oportunidad acordada, se llevará a efecto el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora, para cuyo efecto se deberá citar por escrito u otro medio a aquellos concejales que no asistieron a la sesión no celebrada.-

ARTÍCULO XXI.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Alcalde o de a lo menos un tercio de los Concejales en ejercicio, y en ellas solo se tratarán la o las materias indicadas en la convocatoria.-

ARTÍCULO XXII.- Las sesiones extraordinarias, tanto las que se originen por iniciativa del Alcalde o de la tercera parte de los Concejales en ejercicio, serán citadas por oficio o por correo electrónico a la dirección de los Concejales que tengan registrada en la Secretaría Municipal, indicando en ella la materia a tratar, el día, hora y lugar de la sesión. La comunicación de la sesión se debe hacer a lo menos 48 horas de antelación, salvo que se trate de una sesión urgente, para la cual no rige esta condición.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

ARTÍCULO XXIII.- Las sesiones serán públicas. Podrán ser secretas cuando así lo acuerden los dos tercios de los Concejales presentes.-

ARTÍCULO XXIV.- La Tabla será determinada por el Alcalde con 48 horas de antelación a cada sesión y distribuida a los Concejales de conformidad a este Reglamento. La sala podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de conformidad a las prioridades que estime pertinentes.

Por resolución del Alcalde podrá retirarse una materia de la Tabla, lo cual deberá informar a la sala y las razones si esta ya ha sido distribuida a los Concejales.

ARTÍCULO XXV.- La citación a una sesión del Concejo sea ordinaria o extraordinaria será realizada por el Secretario Municipal a los Concejales vía correo electrónico a la dirección que éstos hubieran registrado, con una anticipación de 48 horas. La Tabla a tratar en cada sesión y todos los antecedentes respectivos serán remitidos por el Secretario Municipal a los Concejales, a través de este correo electrónico.-

ARTÍCULO XXVI.- En caso de citaciones a sesiones extraordinarias, éstas se despacharán a cada Concejal por la Secretaría Municipal, en la forma señalada en el Artículo precedente, con dos días hábiles de anticipación. En todo caso tratándose de una sesión extraordinaria de carácter urgente, la citación se podrá efectuar personal o telefónicamente, o por cualquier otro medio rápido y oportuno.-

ARTÍCULO XXVII.- En el caso de las sesiones extraordinarias convocadas por los Concejales la Secretaría Municipal verificará si efectivamente ha sido convocada por la tercera parte de los Concejales en ejercicio. Si se cumple esta exigencia informará al Alcalde la convocatoria antes indicada, los antecedentes o causales por las que se solicita y la fecha en que se deberá efectuar la sesión.-

TITULO V

DEL QUÓRUM PARA SESIONAR

ARTÍCULO XXVIII.- El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio. La Secretaría Municipal dejará constancia en Acta que levantará al efecto, de la imposibilidad de celebrar la sesión por falta de quórum, indicando además, la nómina de los Concejales citados, de los asistentes e inasistentes, si fuera el caso.-

ARTÍCULO XXIV.- A la hora designada para abrir la sesión, la Secretaría Municipal comprobará la asistencia de los Concejales, y si transcurridos 15 minutos no hubiere quórum, el Presidente suspenderá la sesión.-

ARTÍCULO XXX.- El Alcalde no será considerado para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136
TITULO VI

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO XXXI.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias durarán hasta dos horas y media. Sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los Concejales asistentes podrá prorrogarse la reunión hasta un máximo de 30 minutos más. La Secretaría del Concejo avisará al Presidente al cumplirse la hora convenida.

Las sesiones podrán suspenderse por el Presidente o por acuerdo de la sala en cualquier momento, hasta por un total de 30 minutos, entendiéndose por este hecho aumentada la duración de ella por igual tiempo.

Se prohíbe durante el desarrollo de la sesión sea esta ordinaria como extraordinaria hacer uso de teléfonos móviles dentro de la sala, así como también de cualquier dispositivo electrónico ajeno al servicio que pueda perturbar el desarrollo óptimo de una sesión.-

ARTÍCULO XXXII.- FORMALIDADES DE LA SESIÓN.-

- Abierta la sesión, el Alcalde someterá a aprobación del Concejo el o las Actas de sesiones anteriores.-
- Si merece reparos, se dejará constancia de las rectificaciones que se acuerden.-
- Cuando no haya observaciones, se dará por aprobada.-
- Enseguida se tratarán los temas de la Tabla que contempla todas aquellas materias señaladas en la citación.-
- Finalizada esta etapa, se considerará puntos varios, en donde el Alcalde podrá poner temas que no fueron considerados en la tabla y cada Concejales podrá plantear a lo menos un tema de su interés.
- El Alcalde dará a las materias de puntos varios la tramitación que corresponda y ordenará archivar o referir a las distintas Direcciones, Deptos. o Secciones los temas atinentes a cada área para su pronunciamiento en el Concejo siguiente.-
- Asimismo se analizará la correspondencia recibida para conocimiento del Concejo.-

ARTÍCULO XXXIII.- El Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales que estén en sala en el mismo orden que la soliciten. Solo tendrán derecho a voz el Alcalde y los Concejales, como asimismo aquellos funcionarios municipales u otros, que hayan sido invitados especialmente para dar a conocer temas de interés comunal.-

ARTÍCULO XXXIV.- Los Directores y/o Jefes de Departamentos que deberán participar en forma permanente como Asesores del Alcalde en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias desde su inicio al término son: el Director de Asesoría Jurídica, el Director de Administración y Finanzas y el Director de la Secretaría Comunal de Planificación. Otros jefes o directores pueden ser citados conforme lo indica la Ley OCM, para una sesión determinada.-

ARTÍCULO XXXV.- Las materias incluidas en la Tabla que no se alcance a tramitar o dirimirse deberán ser analizadas y/o resueltas con preferencia a otras materias, en la siguiente sesión ordinaria.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

ARTÍCULO XXXVI.- Las materias señaladas en el Artículo 82, letra a) de la LOCM, deberán ser despachadas por el Concejo antes del 15 de Diciembre de cada año. Sin embargo, si los pronunciamientos del Concejo no se produjeren dentro de los términos legales señalados en la Ley, regirá lo propuesto por el Alcalde.-

ARTÍCULO XXXVII.- Si en el transcurso de una sesión se retirasen uno o más de los Concejales asistentes, quedando la sesión con un quórum inferior al dispuesto por la Ley, ésta deberá suspenderse. Las materias pendientes de tratar serán discutidas preferentemente en la sesión ordinaria siguiente. No obstante lo anterior, los Concejales podrán ausentarse temporalmente durante el desarrollo de una sesión ordinaria o extraordinaria. En todo caso esta ausencia no podrá ser superior a 10 minutos en una sesión.-

ARTÍCULO XXXVIII.- Los Concejales para hacer uso de la palabra deberán solicitar la venia del Presidente. Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden o para exigir el cumplimiento de una disposición reglamentaria.-

ARTÍCULO XXXIV.- Los Concejales no podrán hacer uso de la palabra por más de 06 minutos para referirse a un mismo tema, salvo acuerdo en contrario de la sala.-

ARTÍCULO XL.- Los asistentes a una sesión de Concejo no podrán hablar a través de sus teléfonos móviles, y tampoco podrán hacer uso de ellos durante la sesión.-

ARTÍCULO XLI.- La exposición al Concejo, sobre un tema extenso y/o complejo, por parte de funcionarios municipales, deberá respaldarse con láminas explicativas con sistema de power point u otro dispositivo ilustrativo.-

ARTÍCULO XLII.- En el Acta se establecerá el día y hora de la sesión, indicando si es ordinaria o extraordinaria, se señalará el nombre de quien preside la sesión, del Secretario de la misma, la nómina de los Concejales; nómina de quienes hayan asistido a la sesión; la aprobación de la o las Actas anteriores y las observaciones si las hubo; los asuntos que se hayan discutido, con indicación de lo propuesto, los acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas; las votaciones y la forma en que votaron los Concejales; las recomendaciones formuladas por el Concejo; los informes solicitados por el Concejo y los Concejales; hora de inicio y de cierre.-

Las opiniones vertidas en el Concejo serán compiladas en CD y/o pendrives que se le debe hacer entrega conjuntamente con el Acta impresa y aprobada, a cada Concejel.-

ARTÍCULO XLIII.- El Acta correspondiente a cada sesión será firmada por la Secretaria Municipal y copia de ella una vez aprobada se subirá en el link respectivo de Transparencia de la página web municipal.- Asimismo una vez al año se deberá enviar a la Biblioteca Municipal todas las Actas del año calendario precedente, debidamente encuadernadas, para conocimiento del público en general.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136
TITULO VII

DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO XLIV.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a la sesión respectiva, debiendo considerarse al Alcalde para el cálculo de este quórum.-

Requerirán quórum especial las siguientes materias:

- a).- **Carácter público o secreto de una sesión.** En este caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los concejales presentes.-
- b).- **Designación de Alcalde Suplente.** Cuando el Alcalde se encuentra afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio, en sesión convocada especialmente al efecto.-
- c).- **Remoción de Administrador Municipal:** Si existiera. Para ello se requerirá de los dos tercios de los miembros del Concejo en ejercicio, conforme al Artículo 30 de la LOCM.-
- d).- **Aceptación de la renuncia del Alcalde;** en que se requerirá los dos tercios de los miembros del Concejo en ejercicio, de acuerdo al Artículo 60, letra d) de la LOCM.-
- e).- **La provisión del cargo de Concejales:** en los casos que contempla el Artículo 78 de la LOCM, requerirá la mayoría absoluta de los miembros del Concejo en ejercicio.
- f).- **Para determinar anualmente la asignación mensual a que tienen derecho los Concejales,** se requiere aprobación por los dos tercios del Concejo en ejercicio. En el caso del Concejo Municipal de Ovalle dicho acuerdo deberá ser tomado en el mes de Marzo de cada año calendario.- Teniendo derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales según lo determinen en el acuerdo, según lo indica el Artículo 88 de la LOCM-
- g).- En situaciones contempladas en el Artículo 65 letra i) de la LOCM.-
- h).- Para solicitar al Tribunal Electoral Regional respectivo la declaración de la causal de cesación en el cargo de Alcalde, establecida en el Artículo 60, letra c) de la LOCM, se requerirá de a lo menos un tercio de los Concejales en ejercicio.-
- i).- Citar a cualquier Director municipal con el acuerdo de al menos un tercio de sus miembros, para los efectos y bajo el procedimiento establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento.
- j).- Cualquier otra materia que señale la legislación vigente.-

ARTÍCULO XLV.- Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición, estos no podrán ser revisados o modificados sino en virtud de nuevos antecedentes que no se hubieren invocado o de los que no se hubiere tenido conocimiento al tiempo en que se adoptó el acuerdo. La revisión deberá ser apoyada a lo menos por un tercio de los miembros presentes y acordada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Será



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

incluida en la Tabla de la sesión siguiente, o si así lo acordare el Concejo, se convocará a una sesión extraordinaria para este efecto, dependiendo de la trascendencia y/o urgencia de la materia a revisar.-

ARTÍCULO XLVI.- Las votaciones se efectuarán a viva voz y serán públicas, salvo las efectuadas en sesiones secretas.-

ARTICULO XLVII.- Antes de someter a votación una materia, el Alcalde hará una relación verbal de ella. Asimismo si es necesario podrá debatirse el tema acotando los tiempos de intervenciones como lo indica el presente Reglamento en su Artículo

ARTICULO XLVIII.- Los Concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad favorable o adversa respecto de las materias sometidas a su aprobación, debiendo en su caso fundamentar el rechazo; a menos que le asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el Acta respectiva.-

ARTÍCULO XLIX.- Durante la votación no se hará uso de la palabra, salvo que se trate de fundamentar un voto, en cuyo caso el Presidente concederá a los Concejales un tiempo que no excederá de tres minutos.-

ARTICULO L.- Si se produce empate en una votación, se tomará enseguida una segunda votación. De persistir el empate se votará en una nueva sesión, la que deberá realizarse en forma extraordinaria a más tardar dentro del tercer día después. Si se mantiene el empate, corresponderá al Alcalde o a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

ARTÍCULO LI.- Los acuerdos serán redactados por la Secretaria Municipal, quien los suscribirá. Ellos se cumplirán de inmediato sin esperar la confección y aprobación del Acta, salvo indicación expresa en contrario del Concejo. En el texto del acuerdo se consignará si fue adoptado por unanimidad o por mayoría de votos.

ARTICULO LII.- Toda información solicitada a través del Alcalde, formalizada en sesión ordinaria de Concejo a alguna entidad o unidad municipal en materias de su competencia, deberá ser evacuada en un plazo no mayor a 15 días.-

TITULO VIII.-

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTICULO LIII.- La Municipalidad de Ovalle regulará en la Ordenanza Municipal de Participación a que se refiere el Artículo 93 de la LOCM, las audiencias públicas por medio de las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que a lo menos cien ciudadanos de la comuna planteen. Para ello la Ordenanza de Participación Ciudadana regulará este tipo de audiencias públicas.-

En todo caso tales audiencias podrán suspenderse por el Presidente del Concejo, y/o por acuerdo de la sala en cualquier momento, hasta por un total de 15 minutos, entendiéndose por este solo hecho aumentada la duración de ella por igual tiempo.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136
TITULO IX.-

DE LAS COMISIONES.-

ARTÍCULO LIV.- El Concejo municipal de Ovalle, podrá acordar la formación de Comisiones cuando la naturaleza de la materia así lo requiera, sin perjuicio que individualmente cada Concejal pueda abocarse a un tema de su interés y dominio.

Cada una estará integrada por a lo menos 3 Concejales, los que podrán participar en más de una Comisión a la vez.- Además podrán ser invitados funcionarios municipales, miembros del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Ovalle, representantes de otros Servicios Públicos, organismos comunitarios o particulares.

ARTÍCULO LV.- La forma de designación de los miembros de una Comisión será establecida por acuerdo del Concejo Municipal.-

ARTICULO LVI.- El Concejo por simple mayoría, podrá acordar que un asunto que requiera de su pronunciamiento sea estudiado e informado previamente por alguna Comisión. En todo caso para los temas de mayor relevancia municipal y que correspondan a funciones permanentes del municipio, el Concejo podrá por mayoría de sus miembros constituir comisiones especiales de carácter permanente.-

ARTÍCULO LVII.- Le corresponderá al Alcalde y al Concejo determinar por la mayoría de sus miembros la Comisión que deba informar sobre una determinada materia.-

ARTÍCULO LVIII.- Corresponderá a las Comisiones:

- Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.-
- Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.-
- Informar al Concejo Municipal con la recopilación de estos antecedentes.-
- Las demás tareas que le pueda recomendar el Concejo.-
- Las conclusiones e Informes de las Comisiones serán elevadas a conocimiento del Concejo, en carácter de proposiciones, por intermedio del Presidente de la comisión o del Concejal que la Comisión designe.

ARTÍCULO LIX.- Cada Comisión al constituirse nombrará de entre los Concejales integrantes un Presidente y fijará el día y la hora de sus reuniones.

Las sesiones de estas Comisiones tendrán hora de inicio y término dentro del horario laboral del municipio y se celebrarán en la Sala de Sesiones del edificio consistorial u otro lugar determinado por acuerdo del Concejo, no pudiendo en ningún caso sesionar cuando el Concejo se encuentre reunido.-

ARTÍCULO LX.- Las Comisiones podrán celebrar sesiones extraordinarias, previa citación de su Presidente hecha con 24 horas de antelación a lo menos.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

ARTÍCULO LXI.- De los temas tratados en las sesiones de las Comisiones se levantará Acta resumida por uno de los integrantes de dicha Comisión, dejando constancia bajo firma de la asistencia de los Concejales, de la cuál obligatoriamente se deberá enviar copia a la Secretaría Municipal para los efectos de hacer efectivo lo indicado en el Artículo 88 de la LOCM, en su acápite 4º, refrendadas por el Artículo 92 de la misma Ley.-

ARTÍCULO LXII.- Los Concejales podrán asistir libremente a las sesiones de las Comisiones que estimen pertinentes, aunque no las integren formalmente, y podrán tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz.-

ARTÍCULO LXIII.- Los acuerdos de las Comisiones requieren del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.-

ARTÍCULO LXIV.- Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre los cuales fundamentan sus respectivos informes, cuando deban ser tratados en Concejo para adoptar acuerdos.- Asimismo deberán entregarlos en Secretaría Municipal con a lo menos 48 horas de antelación para incorporarlos a la Tabla de la siguiente sesión de Concejo.-

TITULO X.-

DE LA DIFUSIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS

ADOPTADOS.-

ARTÍCULO LXV.- Las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las sesiones del Concejo Municipal de Ovalle podrán ser difundidos si así se acordare.-

TITULO XI.-

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DE CONTROL

ARTÍCULO LXVI.- A la unidad encargada del control le corresponderá:

1.- Asesorar al Concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; Asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que, la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136**

En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

3.- Realizar una presentación en sesión de comisión del Concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Para estos efectos, la presentación debe realizarla el encargado de la unidad de control una vez al mes en la sesión ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el Concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la unidad de control en sesión de comisión de trabajo o de comisión de investigación.

Corresponderá al Secretario Municipal notificar por escrito al encargado de la unidad de control, la fecha y la hora de la sesión.

TITULO XII.-

FISCALIZACION DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

ARTICULO LXVII.- Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del Concejo, la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la Municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del Concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

La no concurrencia a la sesión del Concejo inexcusablemente, dará derecho al Concejo a informar al Alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quién le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

TITULO XIII.-

MOCION DEL CONCEJAL

ARTICULO LXVIII.- Los concejales podrán requerir el acuerdo del Concejo en aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no incidan en la administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquél que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

TITULO XIV.-

REESTRUCTURACION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO LXIX.- Respecto a la modificación del Reglamento, ésta deberá ser aprobada por la mayoría de los Concejales en ejercicio en la Municipalidad de Ovalle.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136
TITULO XV.-

DE LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO LXX.- Cualquier duda que se suscite o controversia con motivo de la aplicación o interpretación del presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Concejo en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto; lo cual requerirá para su convocatoria la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio en la Municipalidad de Ovalle. Los acuerdos adoptados en conformidad con el presente artículo serán obligatorios en su observancia y cumplimiento.-

ARTÍCULO LXXI.- El presente Reglamento, reemplaza el existente por cuanto se incorpora lo indicado en la Ley N° 20.742 del 01 de Abril 2014; y entrará en vigencia una vez sancionado por el Concejo Municipal de Ovalle y sujeto a la confección de Decreto respectivo.-

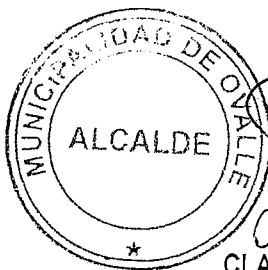
- 2.- **PUBLÍQUESE** el presente Reglamento en la página web de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- 3.- **DERÓGUESE** el Decreto Exento N° 04 de fecha 02 de enero de 2013, que aprobó en su oportunidad el Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- 4.- **DÉJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que sea contraria a las disposiciones de este reglamento.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, H. Concejo Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Transparencia, Interesados.- Archívese.-



ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

CRL/AMAP/SGA/TPA.-



CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE